UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No.028
(22 DE ABRIL DE 2016)

Por el cual se autoriza al Rector y al Director de la Seccional Ocaña para la suscripción de Contratos y Convenios según lo establecido en el Artículo 24, Literal 11 contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus Facultades legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el Acuerdo 048 de 2007, Artículo 24, literal ll, contentivo del Estatuto General de la Universidad señala como función del Consejo Superior Universitario: "*Autorizar la celebración de aquellos contratos, convenios o créditos con Instituciones, Gobiernos extranjeros, o Instituciones Internacionales, que sean de su competencia, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Contratación Administrativa y en la Ley*".

Que, la Honorable Corte Constitucional, al proferir la Sentencia C - 220 de 1997, declaró la exequibilidad del Decreto 111 de 1996, precisando el alcance de la Autonomía Universitaria, en Aspectos Financieros Académicos y Administrativos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander y al Director de la Seccional Ocaña, para la suscripción de Contratos y Convenios según lo establecido en el Articulo 24, Literal 11 contentivo del Estatuto General, desde el 26 de abril de 2016 hasta el 25 de abril de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL
PRESIDENTE (D)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISO
EN SUS ASPECTOS LEGALES
ASESOR JURIDICO
FECHA: 22 ABR 2016